



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13173	Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000161.	36780
13174	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000108.	36781
13175	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000179.	36782
13176	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000178.	36784

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

13177	Vertido de aguas residuales. Expediente SV-49/2011.	36786
-------	---	-------

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13178	Ejecución de títulos judiciales 340/2010.	36787
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

13179	Despido/ceses en general 573/2012.	36788
13180	Despido 555/2012.	36789

Primera Instancia número Diez de Murcia

13181	Procedimiento ordinario 93/2010.	36790
-------	----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

13182	Despido 252/2009.	36792
-------	-------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

13183	Procedimiento ordinario 215/2012.	36794
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

13184	Ejecución de títulos judiciales 316/2011.	36796
-------	---	-------

BORM



BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13185 | Ejecución de títulos judiciales 228/2011. | 36798 |
| 13186 | Ejecución de títulos judiciales 58/2012. | 36800 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- | | | |
|-------|--|-------|
| 13187 | Ejecución de títulos no judiciales 117/2012. | 36802 |
|-------|--|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13188 | Ejecución de títulos judiciales 181/2011. | 36804 |
|-------|---|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13189 | Ejecución de títulos judiciales 380/2011. | 36806 |
| 13190 | Ejecución de títulos judiciales 97/2012. | 36810 |

IV. Administración Local

Calasparra

- | | | |
|-------|--|-------|
| 13191 | Notificación sobre regularización de situación padronal. | 36813 |
|-------|--|-------|

Cartagena

- | | | |
|-------|--|-------|
| 13192 | Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. | 36814 |
| 13193 | Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. | 36816 |

Las Torres de Cotillas

- | | | |
|-------|--|-------|
| 13194 | Notificación por edictos de vehículos abandonados. | 36817 |
|-------|--|-------|

Molina de Segura

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13195 | Anuncio de licitación de "Gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de la sala municipal de conciertos BMOL del Ayuntamiento de Molina de Segura". | 36818 |
|-------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13173 Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000161.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000161

Presunto responsable: Yacimientos del Mediterráneo, S.L.

NIF: B03790201

Último domicilio: Avda. Sandoval, 9 - 4.ª Escalera, 2.º B

30720 Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia)

Normas Infringidas:

Primero: Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de Julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto y el Real Decreto 640/1985, de 20 de Marzo sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas, el Real Decreto 107/1995, de 27 de Enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el titular de la explotación deberá presentar el plan de labores ajustado a modelo oficial y firmado por el Director técnico responsable, indicando que la falta de presentación será sancionada con multas, pudiendo acordarse, en caso de reincidencia, la caducidad de la autorización. El nuevo Plan de labores se presentará al año del último presentado.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13174 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000108.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000108

Presunto responsable: Mantenimientos Sucina, S.L.

N.I.F.: B73192668

Ultimo domicilio: Ctra. de Cabo de Palos - La Manga, Sector Cp1 junto autovia - 30370 Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- No haber realizado las comprobaciones del mantenimiento de la instalación eléctrica del último año por la empresa instaladora, establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- La instalación eléctrica de la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Sanción: 6.010,14 €

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13175 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000179.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000179

Presunto responsable: Javier Satue Cacho

N.I.F.: 34796684F

Ultimo domicilio: Ctra. de Alicante, 23

30160 Monteagudo - Murcia

Normas infringidas:

- Tener en servicio un taller, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por estas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección



General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Región de Murcia y la no presentación del acta de revisión anual de los extintores del establecimiento, por lo que no queda acreditada que se ha realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado. Lo que implica que no se estaba realizando el mantenimiento adecuado de las instalaciones, resultando un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 4205,07 €

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13176 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000178.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000178

Presunto responsable: AJD Montajes Cartagena, S.L.

N.I.F.: B30755995

Último domicilio: C/ Zagreb, Parc. 3.16 P.I. Cabezo Beaza
30353 Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

Con los datos observados y tras haberse consultado los archivos de esta Dirección General, se considera que AJD Montajes Industriales, S.A., con C.I.F. B-30755995, ha cometido los siguientes incumplimientos:

- Tener en servicio una industria que anteriormente se encontraba instalada en una ubicación distinta, sin haber presentado la documentación exigida en los art.º 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los Art.º 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.



- La no presentación del acta de revisión anual de los extintores del establecimiento, por lo que no queda acreditada que se ha realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado, e implicando que no se está realizando el mantenimiento adecuado de los mismos, establecido reglamentariamente, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 4207,09 €

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13177 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-49/2011.

1. Anuncio:

Por don Juan Lucas Turpín, como administrador de Ciezana del Frío, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones de la citada mercantil, tras su paso por un tratamiento depurador simbiótico y un evapotranspirador.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en las instalaciones de la mercantil, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de la Edari de Ciefrío. Cieza. Murcia. Documento nº 2", suscrito por el Hidrogeólogo don Javier Fábregas González en marzo de 2011 y la documentación complementaria que describe el evapotranspirador.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-49/2011

2. Domicilio del peticionario:

Ciezana del Frío, S.L. (A/A: D. Juan Lucas Turpín)
Polígono Industrial de Ascoy, parcela 32
30530 Cieza (Murcia)

3. Domicilio del representante:

El mismo.

4. Término municipal donde se ubica el vertido:

Cieza (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13178 Ejecución de títulos judiciales 340/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0202730

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2010

Demandante: Antonio Pérez Martínez

Demandado/s: Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Pérez Martínez contra la empresa Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Explotaciones Agrícolas Lomuso SA en situación de insolvencia total por importe de 2.547,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13179 Despido/ceses en general 573/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Segado Navas contra Jigar Construcciones y Obras S.L, Jiménez García Construcciones de Levante S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en General 573/2012 se ha acordado citar a Jigar Construcciones y Obras S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 20/11/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jigar Construcciones y Obras S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de septiembre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13180 Despido 555/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emilio Blázquez García contra Trasgrúas y Servicios de Contenedores Los Narejos Los Narejos, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 555/2012 se ha acordado citar a Trasgrúas y Servicios de Contenedores Los Narejos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarde-30201 el día siete de noviembre de 2012 a las 10.40 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trasgrúas y Servicios de Contenedores Los Narejos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

13181 Procedimiento ordinario 93/2010.

76000

Procedimiento: Ordinario 93/2010

Demandante: Banesto Renting, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Jerónimo Caravaca Cid

Demandados: Eduardo Céspedes Ventura, Ignacio Parra Valero

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banesto Renting, S.A., contra don Eduardo Céspedes Ventura y don Ignacio Parra Valero acuerdo:

A.- Declarar válida la resolución anticipada del contrato n.º 0030 1536 750 0002963 realizada por el actor.

B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500.37 euros más los intereses de demora pactados correspondientes.

C.- Condenar a los demandados a la devolución del bien arrendado.

D.- Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por Banesto Renting, S.A., de aclarar la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Donde dice "B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500,37 euros más los intereses de demora pactados correspondientes", debe decir "B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500,37 euros más los intereses pactados desde la última liquidación practicada hasta su completo pago".



Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.-

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ignacio Parra Valero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de julio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

13182 Despido 252/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 252/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Hassania Khorasiss contra la empresa Zafore 2009, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 293/12

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la acción por despido demanda formulada por El Hassania Khorasiss frente a la empresa Zafore 2009, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 31-1-12 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa en ignorado desconocido, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades a la actora: 233,07 € líquidos en concepto de indemnización por despido, con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente al despido producido el 31-1-12 hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 49,75 €/día, si bien a razón de 16 días trabajados/mes por los motivos expuesto, lo que asciende a un total de 5.704,33 € brutos.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación por finiquito condeno a la empresa demandada Zafore 2009, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 1.890,50 € brutos, más el interés legal a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante



la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13183 Procedimiento ordinario 215/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001601

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 215/2012

Demandante: Francisca Arocas Jiménez

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandados: IMAS, Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 215/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisca Arocas Jiménez contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L. y contra el Instituto Murciano de Acción Social, declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Declaro extinguida la relación laboral, por lo que condeno a la referida sociedad demandada a abonar a la actora 1.543'24 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha de efectos del despido (18/1/2012) hasta la de la nueva colocación de la demandante (1/3/2012), a razón de un salario diario de 37'58 €.

Condeno solidariamente a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., y al Instituto Murciano de Acción Social a abonar a la accionante 5.733'51 € en concepto de salarios, más el interés moratorio del art 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13184 Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003305N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2011 D

Demandante: Juan Ramón Martínez Palomares

Graduada Social: María José de Haro Hernández

Demandado: Actual Dietética, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Ramón Martínez Palomares contra la empresa Actual Dietética, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a siete de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Juan Ramón Martínez Palomares, frente a Actual Dietética, S.L. y subsidiariamente frente al Fogasa, parte ejecutada, por importe de 20.583,04 euros en concepto de principal, más otros 3.293,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 5444FKG, 0135DRH

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0316-11

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0316-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actual Dietética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13185 Ejecución de títulos judiciales 228/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 228/2011

Demandante: María Silvia Villar Jiménez

Abogado: Patricio E. García Rocamora

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proinmo Asinfa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Silvia Villar Jiménez contra la empresa Proinmo Asinfa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Silvia Villar Jiménez, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proinmo Asinfa S.L., parte ejecutada, por importe de 9.967,48 euros en concepto de principal, más otros 1.594,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma .SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de enero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Silvia Villar Jiménez frente a Proinmo Asinfa S.L. por la cantidad de 9.967,48 euros en concepto de principal, más otros 1.594,80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., n.º de cuentas:

· 0182-6418-88-0201568085

· 0182-6418-80-0201558886

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 2 n.º 3093-0000-64-0228-11

Notifíquese a las partes.

El/la secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proinmo Asinfa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13186 Ejecución de títulos judiciales 58/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 58/2012

Demandante: Abderrazak Zouini

Abogada: María Eugenia Victoria Marín

Demandados Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibermur Cargo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución social y contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrazak Zouini contra la empresa Ibermur Cargo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 467/11 de 31-10-11 a favor de la parte ejecutante, Abderrazak Zouini, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibermur Cargo, S.L., parte ejecutada, por importe de 935,94 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Ibermur Cargo, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Ibermur Cargo, S.L., matrículas: 9577BFV; R6496BBB; R3040BBB, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 nº 3093-0000-64-0058-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,
El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibermur Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13187 Ejecución de títulos no judiciales 117/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 117/2012

Demandante: María Luisa Periago Ruiz

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa, Software Developers, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luisa Periago Ruiz contra la empresa Software Developers, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Luisa Periago Ruiz, frente a Software Developers, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.586 euros en concepto de principal, más otros 2.333,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Así lo acuerda y firma S.S.ª ,doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Luisa Periago Ruiz frente a Fogasa, Software Developers, S.L., por la cantidad de 14586 euros de principal mas 2.333,76 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 L.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por diez días a Software Developers, S.L., por la cantidad reclamada de 14.586 euros en concepto de principal mas 2.333,76 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento p en otro caso manifieste, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 4 n.º 3095-000-64-0117-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Software Developers, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13188 Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

30030 44 4 2011 0003808

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2011

Demandante: Isabel Cánovas Fernández

Abogado: Julio Antonio Pérez Soubrier

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alcino Manuel Ferreira de Carvalho

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Cánovas Fernández contra la empresa Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veinte de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado instando ejecución de sentencia con fecha 23-7-11 en los siguientes términos:

Fundamentos de derecho

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 935 euros de principal y de 158,95 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Cánovas Fernández, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, parte ejecutada, por importe de 935 euros en concepto de principal, más otros 158,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 181 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Isabel Cánovas Fernández frente a Alcino Manuel Ferreira de Carvalho por la cantidad de 935 euros de principal, más 158,95 euros presupuestados provisionalmente para costas y gastos de ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de la cuenta que la ejecutada mantiene en la siguiente entidad bancaria, librándose a tal efecto el oportuno oficio:

- Banco Español de Crédito, S.A., Cta. n.º: 0030-3355-21-0000164271

- El embargo del vehículo matrícula 0244BMG, propiedad de la ejecutada, y a tal fin líbrese el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social 6 n.º 3128-0000-64-0181-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13189 Ejecución de títulos judiciales 380/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000549

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 380/2011

Demandante: Elena Cano Quiles

Abogado: Cristóbal Carrillo Fernández

Demandado: Grupo Intergesaco, S.A., Fogasa

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 380/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elena Cano Quiles contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 8 de abril de 2011 en autos 50/11 a favor de la parte ejecutante, Elena Cano Quiles, frente a Grupo Intergesaco, S.A., parte ejecutada, por importe de 10.597,52 euros en concepto de principal, más otros 1.695,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A. matrículas: 0197GKF; 6850GJS; 9736CVK, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo n.º de cuenta:

2090-0242-86-0200014790

2090-0242-81-0700002019

2090-0242-87-0100067258

Banco de Valencia, S.A. n.º de cuenta:

0093-0346-15-1000617551

0093-0346-15-0000142503

Caixa D'estalvis i pensions de Barcelona n.º de Cuenta :

2100-4579-36-0200033807

2100-4579-32-0200033920

Cajamar Caja Rural Soc Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0147-96-2720001749

3058-0226-37-2720008018

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0380-11

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de:

-Finca n.º 49570, IDUFIR 30019000630200, inscripción 2.ª, TOMO 1287, libro 500, folio 114, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos

-Finca n.º 39018, IDUFIR 30019000210709, inscripción 4.ª, tomo 1043, libro 348, folio 197, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos

-Finca n.º 9206, IDUFIR 30016000100856, tomo 742, libro 71, folio 163 del Registro de la Propiedad de Cieza número Dos.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, a los Registros indicados, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

De conformidad con el art. 245 LJS la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13190 Ejecución de títulos judiciales 97/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013858

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2012

Demandante: Emilia Hernández García

Graduado Social: Jose Ortiz Vicente

Demandado: Divamur Evolution, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Emilia Hernández García contra la empresa Divamur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 29-6-12 y Decreto de fecha 4-9-12 cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1958/09 a favor de la parte ejecutante, Emilia Hernández García, frente a Divamur Evolution, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.384,58 euros en concepto de principal, más otros 1.661,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte actora y al Fogasa por término de cinco días para que puedan declarar la existencia de nuevos bienes, a los efectos del art. 276,3 de la L.J.S.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Divamur Evolution, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

13191 Notificación sobre regularización de situación padronal.

Comoquiera que se está tramitando expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir en la vivienda en la que figuran empadronados desde hace tiempo, desconociéndose su paradero actual, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega lo haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BORM, con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se producirá su baja en el Padrón de habitantes y en consecuencia en el Censo Electoral correspondiente.

Relación de personas notificadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
AHMED DRIOUCHE.	04/08/1977		Y0223368Y

Calasparra, 12 de septiembre de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13192 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/110	Mam Máquinas Recreativas	B30729735	010
SSUB 2012/149	Florentina Zaplana Hernández	22963522T	010
SSUB 2012/46	Pabinsa 2010, S.L.	B30852495	020
SSUB 2012/49	Herederos de Josefa Cerezuela Roca	23393568S	020
SSUB 2012/94	Enlace Telecom, S.L.	B73166324	020
SSUB 2011/320	Rafael Solano Carrasquilla	46616941N	030
SSUB 2011/268	Lac Grupo Inmobiliario, S.L.	B30773105	060
OJUB 2012/252	Alejandro Corbalán Rodríguez	22335449B	040
OJUB 2012/113	Herederos de Eusebio Madrid Torres	22834958Y	040
OJUB 2012/154	María Luisa Sánchez Fernández	22926270P	040
OJUB 2012/154	Mª Soledad Sánchez Fernández	22922686N	040
OJUB 2012/152	Promociones Guirao-Valverde	B30758676	040



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
OJUB 2012/122	Corporación Financiera Issos, S.L.	B82906306	040
OJUB 2012/189	Antonio Gandolfo Pretel	22893648T	040
OJUB 2012/202	Cecop, S.A.	A28293595	040
OJUB 2012/203	Francisca José Galán Suárez	07520589A	040
OJUB 2012/204	Herederos de Miguel Romero Castiñeira	22776643L	040

Cartagena, 5 de julio de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13193 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/92	Crepería Hipotenusa, C.B.	E30858062	020
SSUB 2012/65	Flesa, S.L.	B30618029	020
SSUB 2011/367	Balaca 40, S.L.	B30804488	030
OJUB 2012/163	Antonio Muñoz Sánchez	23021444P	040
OJUB 2012/255	Hered.de Josefa Maravillas López López	74259937K	040

Cartagena, 27 de julio de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13194 Notificación por edictos de vehículos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha incoado expediente sobre abandono de vehículos en la vía pública, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, se procede a notificar anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los titulares de los vehículos, la siguiente relación.

MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	N.º EXPT.
C-9832-BNM	APRILIA RX50	FRANCISCO JAVIER FEREZ FERNANDEZ	48.648.028	63/11
MU-9225-BB	FIAT UNO 1.1	ROGERIO VINICIUS CHAVES	X-7848014-T	47/11
2891-BYW	FIAT PUNTO	SEINCO PROYECTOS S.A.	A-61991709	55/11

Le comunicamos a los propietarios de los vehículos que disponen de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la retirada del vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

En caso de no comparecer el titular en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local.

En Las Torres de Cotillas, 20 de agosto de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13195 Anuncio de licitación de "Gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de la sala municipal de conciertos BMOL del Ayuntamiento de Molina de Segura".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000030/2012-1049

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de la sala municipal de conciertos BMOL. Ayuntamiento de Molina de Segura

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de la concesión: 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 53.800 € (gastos de los 4 años).

5.- Valor estimado del contrato

Canon anual: 100 €, que se incrementará en un 1% a partir del primer año.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 12.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

a) Mejor proyecto y desarrollo de trabajo.....hasta 45 puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Mejor programa de trabajo
- Propuesta de desarrollo y gestión de la sala
- Propuesta de desarrollo de conciertos, y promoción musical.
- Gestión del equipo de sonido y propuesta de personal para manejarlo.
- Otros aspectos que ayuden a desarrollar los objetivos de la sala.
- Plan de trabajo a lo largo de la duración del contrato.

b) Otras mejoras no contempladas en el proyecto, valoradas económicamente de forma independiente..... hasta 35 puntos. Con arreglo a la siguiente fórmula: (oferta/oferta mayor) x 35.

c) Mejor oferta económica sobre el canon propuesto, expresado explícitamente por año de contrato..... hasta 20 puntos. Con arreglo a la siguiente fórmula: (oferta/oferta mayor) x 20.

Molina de Segura, 12 de julio de 2012.—El Alcalde.